



743
DECRETO DE ALCALDÍA N° /2022

Zapallar, 28 MAR. 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de Zapallar; lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento; el Decreto de Alcaldía N°2749/2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba orden de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753, de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del señor Alcalde en caso de ausencia; el Decreto de Alcaldía N° 1539/2021, de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 385/2022, de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la facultada para firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 2.743/2021, de fecha 07 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprueban las bases de la licitación pública para la adquisición del "Servicio toma, lectura e informe de electrocardiograma (ECG) a través de telemedicina para los CESFAM de la comuna de Zapallar".
- 2.- El Decreto de Alcaldía N° 56/ 2022, de fecha 10 de enero de 2022, que declara desierta la licitación pública antedicha, por no haberse presentado ofertas a la misma.
- 3.- El Decreto de Alcaldía N° 133/2022, de fecha 20 de enero de 2022, que autoriza la contratación directa con la empresa International Telemedical Systems Chile, RUT: 96.995.590-3, para la presentación del servicio de toma, lectura e informe de electrocardiograma a través de telemedicina para los CESFAM de la comuna de Zapallar, fundado en la causal establecida en la letra l) numeral 7º del artículo 10 del Decreto N° 250, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios. Lo anterior, por razones de buen servicio.
- 4.- El contrato respectivo suscrito con fecha 17 de febrero de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa International Telemedical System, por un monto total de \$ 20.000.000 (Veinte millones de pesos)
- 5.- Se deja constancia en este acto administrativo, que el contrato en cuestión, por razones de buen servicio, comenzó a regir el 01 de febrero de 2022 y con una vigencia de 24 meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero que suceda, tal como se estipula en la cláusula séptima del referido instrumento.
- 6.- En virtud de lo señalado precedentemente,



DECRETO:

- I.- RATIFÍQUESE Y APRUÉBASE EL CONTRATO DE “SERVICIO DE TOMA, LECTURA E INFORME DE ELECTROCARDIOGRAMA (ECG)” suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor International Telemedical System Chile Spa, RUT: 96.995.590-3 , con fecha 17 de febrero de 2022; documento que se adjunta y que forma parte integrante el presente decreto.
- II.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en el sistema de información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato ya individualizado, suscrita con fecha 17 de febrero de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Registro SIAPER
3. Departamento de Salud
4. Transparencia
5. Secretaría Municipal

POD/DIR/CTL/SEC/asr.





**CONTRATO DE SERVICIO DE TOMA, LECTURA E INFORME DE ELECTROCARDIOGRAMA
(ECG)**

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

E

INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM CHILE SpA

En Zapallar, a **17 FEB 2022**, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, abogado, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM CHILE SpA**, Rol Único Tributario N° 96.995.590-3, representada legalmente por doña **DENISE SCHMIDT SCHALPER**, cédula nacional de identidad N° , y por don **JUAN EDUARDO MELLA GALINDO**, cédula nacional de identidad N° , todos domiciliados para estos efectos en Callao 3341, comuna de Las Condes Región de Metropolitana, en adelante el PROVEEDOR o CONTRATISTA; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes. Déjese constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuada mediante Decreto de Alcaldía N° 133/2022, de fecha 20 de enero de 2022, documento que fue publicado en el sistema de información de compras y contratación pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los términos de referencia que obran como antecedentes de esta contratación y que fueron aceptados por el PROVEEDOR y aprobados por el Decreto de Alcaldía N° 133/2022, ya citado; documentos todos que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Objeto del contrato. Por el presente contrato el PROVEEDOR se obliga a suministrar el **SERVICIO DE TOMA, LECTURA, E INFORME DE ELECTROCARDIOGRAMA (ECG)**, especificados en la cláusula cuarta de este instrumento, en adelante también "El servicio".

TERCERO: Monto total el contrato: El monto total del contrato es de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos), impuestos incluidos.



CUARTO: De los servicios: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el servicio descrito en los términos de referencia aprobados mediante el Decreto de Alcaldía N°133/2022, de fecha 20 de enero de 2022.

QUINTO: Procedimiento de solicitud, ejecución, recepción de los servicios y ejecución de los mismos. Para estos efectos deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.5 de los términos de referencia, que se detallan a continuación:

a) Procedimiento de solicitud:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la solicitud de provisión de los servicios en las cantidades y con la periodicidad que estime necesaria a sus requerimientos mediante la emisión de una orden de compra a través del portal www.mercadopublico.cl, conforme a los precios adjudicados.

El proveedor no podrá poner condiciones de facturación mínima al Municipio para la ejecución del servicio, deberá enviar una prefactura a la Unidad Técnica, la cual será revisada, para la posterior elaboración de la respectiva Orden de Compra.

La orden de compra, deberá ser aceptada dentro de 48 horas del envío.

b) Lugar y plazo de entrega de los productos:

El Proveedor deberá ejecutar el servicio requerido en sus recintos, en la forma, cantidad, calidad y plazo convenido y aceptado en las bases y oferta respectiva, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.

El proveedor deberá emitir por cada entrega una guía de despacho a nombre del Municipio, y en ella se dejará constancia de la recepción de los servicios. La guía de despacho deberá contener, además de las menciones tributarias, el número y fecha de la orden de compra.

c) Condiciones de entrega y recepción de los productos:

Al momento de entregar el servicio en los CESFAM de la comuna, el Proveedor deberá entregar un documento que contenga la información sobre los servicios que, habiéndole sido requeridos por el Municipio conforme a la respectiva orden de compra, no ejecutará dentro del plazo convenido (faltantes).

Por su parte corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica correspondiente efectuar la recepción de los servicios licitados y entregar el documento "Recepción de Servicio"

SEXTO: Forma de pago. Para estos efectos deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 3) de los términos de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación:

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados al Departamento de Salud e la Municipalidad de Zapallar.





Para los efectos del pago, el Proveedor presentará en el Departamento de Salud de la Municipalidad en el horario comprendido de lunes a viernes desde las 9.00 hasta las 16.00, la siguiente documentación:

- a) La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra y, si corresponde, los datos de lote, partida y fecha de vencimiento.
- b) En la factura se deberá incluir el giro de "Actividades de la Administración Pública"
- c) Documento "Recepción conforme", emitido por el referente técnico el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos desde la recepción por parte del requirente, la cual será realizada por el Director del Departamento de Salud, o quien lo subrogue.

SÉPTIMO: Vigencia del Contrato. - El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de febrero de 2022 y tendrá una vigencia por el plazo de 24 meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

OCTAVO: Garantía.- Según lo dispone el numeral 6) de los términos de referencia de la contratación en comento, se deja constancia que el PROVEEDOR ha entregado una garantía por la suma de \$1.000.000, (Un millón de pesos) a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol único tributario N° 69.050.400-6, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone esta, autorizando desde ya el PROVEEDOR a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del PROVEEDOR. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponderle al MUNICIPIO.

Se deja constancia que la referida garantía será devuelta al PROVEEDOR una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato, como, asimismo, en el evento que haya transcurrido el plazo de vigencia de la respectiva garantía indicado en los términos de referencia.

Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del PROVEEDOR revisten el carácter de indivisibles.

NOVENO: Unidad técnica. - La Unidad técnica del Municipio será el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DÉCIMO: Domicilio y competencia. - Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se





someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares. - El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del Proveedor.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería. - La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299- 2021, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021. En tanto, la personería de doña DENISE SCHMIDT SCHALPER y de don JUAN EDUARDO MELLA GALINDO, para representar al contratista consta en acta de primera reunión de directorio International Telemedical Systems Chile Spa, reducida a escritura pública con fecha 14 de diciembre de 2020, ante don Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público Titular de la 8º Notaría de Santiago.

DENISE SCHMIDT SCHALPER

Representante Legal

INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM CHILE SpA

JUAN EDUARDO MELLA GALINDO

Representante legal

INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM CHILE SpA



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

